



Solicitud de Devolución

DOMICILIO
COLONIA:
CIUDAD:

C. JORGE LUIS GARCIA PEÑA.
CALLE RIO MARNE NO. 917.
LA ESTRELLA.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 19 de Septiembre del 2018, los suscritos C. José Alfredo Gamboa Fuentes, y C.- Alejandro Tejada de la Rosa, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/6290/2018 de fecha 10 de Julio del 2018, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. JORGE LUIS GARCIA PEÑA haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Habitada por la Familia Garza, según informa el C. Juan Garza, casa en Renta no conoce al dueño, y no conoce a la persona requerida, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 19 de Septiembre del 2018.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES.

C. ALEJANDRO TEJADA DE LA ROSA.

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/6290/2018, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 28,657.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JORGE LUIS GARCIA PEÑA, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Rio Marne con N° 917 de la colonia La Estrella no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 05 de Septiembre del 2018 y 10 de Septiembre del 2018, los Notificadores – Ejecutores C. José Alfredo Gamboa Fuentes, y C. Alejandro Tejada de la Rosa, manifiestan que el Contribuyente C. JORGE LUIS GARCIA PEÑA, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/6290/2018 de fecha 10 de Julio del 2018, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Habitada por la Familia Garza, según informa el C. Juan Garza, casa en Renta no conoce al dueño, y no conoce a la persona requerida, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. JORGE LUIS GARCIA PEÑA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/62902018 de fecha 10 de Julio del 2018, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 28,657.00, para el ejercicio fiscal 2017, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 429/2017-IV, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, a cargo del C. JORGE LUIS GARCIA PEÑA que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



AGJ/6290/2018

JORGE LUIS GARCIA PEÑA
RIO MARNE No. 917
COLONIA ESTRELLA
TORREÓN, COAHUILA
PRESENTE.-

En el expediente administrativo del C. JORGE LUIS GARCIA PEÑA; en el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 27 de Febrero del ejercicio fiscal 2017, el C. JORGE LUIS GARCIA PEÑA, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila; para efecto de realizar el pago de Derechos por Servicios que presta el Registro Público, generados por la Inscripción de Documentos; por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

Table with 5 columns: FECHA DE PAGO, CONCEPTO, BASE LEGAL, NUMERO DE RECIBO, CANTIDAD SIN CEPROFIS. It contains two rows of payment data from February 27, 2017.

CONSIDERACIONES

I.- El C. JORGE LUIS GARCIA PEÑA, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el ejercicio fiscal del año 2017, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza, en sus artículos 79-A, 79 fracción II, 82-A y 82 fracción IV, viola



el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dichos Derechos, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna; y radicándose bajo el número estadístico 429/2017/-VI.

II.- El Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al **C. JORGE LUIS GARCIA PEÑA** en contra de actos del Administrador Local de Recaudación del Estado de Coahuila, a razón del cobro de los recibos de pago antes mencionados, específicamente por lo que hace a los artículos 79 fracción II, 79-A, 82-A y 82 fracción IV, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiriera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos, se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tienen relación con el servicio prestado, por lo que se violan los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributario mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito; resulta procedente devolver al **C. JORGE LUIS GARCIA PEÑA**, la cantidad total de **\$30,305.00** pesos, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017; Así mismo se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional y tome en cuenta el costo del servicio prestado, realizando el cobro del aludido derecho conforme a la cuota mínima establecida, esto es la cantidad de **\$1,648.00** por cada recibo; y reintegre el excedente a la parte quejosa.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:



SEFIN

SECRETARIA
DE FINANZAS

Estado de Coahuila

2018, Año del Centenario
de la Constitución de Coahuila

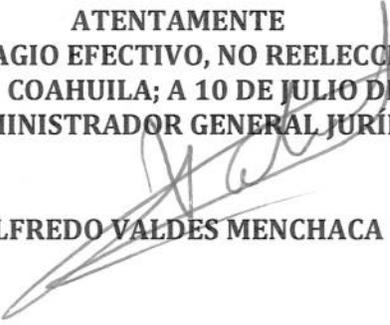
RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase al C. **JORGE LUIS GARCIA PEÑA**, la cantidad total de **\$28,657.00.00 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2017, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la presente resolución; como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 429/2017-IV, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en la laguna.

SEGUNDO.- Se desincorporan de la esfera jurídica del C. **JORGE LUIS GARCIA PEÑA** los artículos 79 fracción II, 79-A, 82 fracción IV y 82-A, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila; hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad, y, por lo tanto; no le serán aplicados en lo futuro.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 10 DE JULIO DEL 2018
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO


ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p.Archivo.

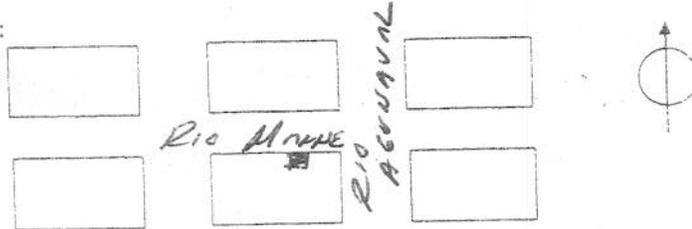
FDRM/CPF/PZM

ADMINISTRACION FISCAL GENERAL
Torre Saltillo 6to. Piso, Col. Guanajuato
C.P. 25286, Saltillo, Coahuila
(844) 242-00-30, www.afgcoahuila.gob.mx

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Jorge Luis Garcia Peño en el domicilio fiscal ubicado en RIO MORNE # 917 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: FACHADA BLANCA, 3 VENTANAS, PUERTA BLANCA, VOSQUETEO NEGRO

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 3134801450 Fecha: 16/Julio/18 Notificador: José Alfredo Garbón Torres
 Diligencia: Acto de Ejecución

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
 está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
 no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
 eventualmente asiste el contribuyente nada mas está por las noches no atendieron citatorio
 otros: SE VISITA POR LA TARDE ATIENDE INFORMO PERO LA CASA NO CONOCE AL CONTRIBUYENTE NI ES EL DUEÑO DE LA MISMA NO RECIBE PAPELERIA JUAN GARZA

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

credencial de elector cartilla militar pasaporte mexicano licencia de conducir
 otros. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
 Autoridad: _____ Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: 30 AÑOS APPO
PELO NEGRO COMPLEXION REGULAR, TPE BLANCO, 1,70 MTS ALTO

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E.: 971REV AGUA: A15511701 GAS: S/MEDICA

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 05 de SEPTIEMBRE de 2018. Hora: 17:30

EL NOTIFICADOR

José Alfredo Garbón Torres

Total a Pagar: **\$ 95.00**
Pagar antes de: **INMEDIATO**
Mes de Facturación: **Agosto**
Teléfono: **(871) 204 0666**
Factura No.: **120718080000719**

SAUCEDO SAAVEDRA VICTOR MANUEL

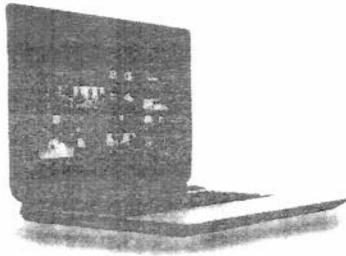
CLL RIO MARNE 917
AGUANAVAL Y SUCHIATE
LA ESTRELLA
TORREON, TORREON, CU
C.P. 27010-CR-27001

Cuenta Vencida
Su estado de cuenta presenta 9 meses vencidos, agradeceremos cubrir el adeudo correspondiente. Su Recibo Telmex puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.



ANG

RFC: SASV7502172Q9



Sigue **disfrutando**
todos los **Beneficios**
de tus **Servicios TELMEX**

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	95.00
Cargos del Mes	0.00
Su Pago	- 0.00
Cargo por Redondeo	+ 0.17
Crédito por Redondeo*	- 0.17
Saldo al Corte	\$ 95.00

(noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

➡ Atención a Clientes: **01 (800) 123 2222**
➡ Paga tu recibo fácil y rápido en **telmex.com**

Haz tu pago a tiempo solo entra a **telmex.com**
o consulta los establecimientos de pago **en el reverso de tu Recibo.**

Teléfono: (871) 204 0666

Mes de Facturación: Agosto

Pagar antes de: INMEDIATO

DV 2

Total a Pagar por Servicios de
Telecomunicaciones de
Telmex y otros Servicios



8712040666000095004

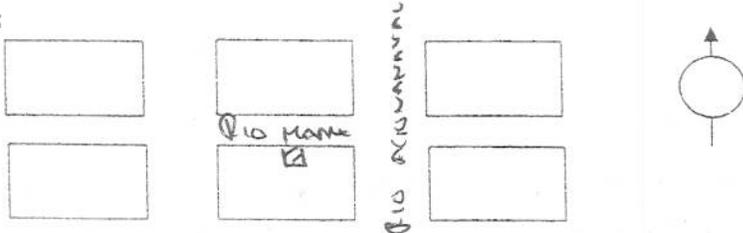
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con Jorge Luis Garcia Peña

en el domicilio ubicado en Rio Mame No. 917
el cual me constituí y cerciorándome por medio de la
señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a
la vista y constato que tiene las características siguientes Casa habitada de fachada Blanca
Una Plana Taz Venaras

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 0134801450 Fecha 16 de Julio 18 Notificador Alejandro Tejada de la Rosa
Diligencia peritaje

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- () está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente (x) habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: Habitada por la Fam. Garcia no proporcionaron los datos los propietarios de la finca

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

- () credencial de elector () cartilla militar () pasaporte mexicano () licencia de conducir
Documento número Fecha de expedición

Autoridad Media filiación en caso de no haber mostrado identificación Sexo Masculino
Por Blanco 30 años aprox. (sucesor) Ricardo Casillo Paredes

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. 9710 EV AGUA GAS

ATENTAMENTE

Torreón Coahuila, a 10 de Septiembre de 2018. Hora 10:10

Alejandro Tejada de la Rosa
NOTIFICADOR - EJECUTOR